



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-133777808- -APN-DGD#MAGYP // Cierre Acopio Tabacos

VISTO el Expediente N° EX-2022-133777808- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y lo prescripto en el Artículo N° 20 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que ha finalizado la cosecha de los tabacos tipo VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO MISIONERO, CRIOLLO CHAQUEÑO y CRIOLLO ARGENTINO correspondientes a la Campaña 2022/2023.

Que, asimismo, las compras de los tabacos tipo VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO MISIONERO, CRIOLLO CHAQUEÑO y CRIOLLO ARGENTINO correspondientes a la Campaña 2022/2023 han finalizado.

Que es conveniente fijar las fechas de cierre de los acopios a los efectos de evitar que se realicen transacciones comerciales con tabacos que estén fuera de los patrones tipos oficiales y que impliquen la posibilidad de compensación, según lo establecido en el Artículo 12, inciso b) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 ya que, por su modalidad, resultan muy difíciles de controlar en la práctica, según demuestra la experiencia recogida.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Fíjase el día 1 de noviembre de 2023 como fecha de cierre de acopio de los tabacos tipo VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO MISIONERO, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO CHAQUEÑO y CRIOLLO ARGENTINO producidos en las Provincias de SALTA, JUJUY, TUCUMÁN, MISIONES, CATAMARCA, CORRIENTES y del CHACO durante la Campaña 2022/2023.

ARTÍCULO 2º.- Los valores alcanzados para la mencionada Campaña se individualizan en el Anexo que, registrado con el N° IF-2023-140245758-APN-SSA#MEC, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.